1935

GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Guadalajara, Jal., a 04 de diciembre de 2009.

SEDEUR/4947/2009

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el suscrito Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción y modernización de la infraestructura de comunicaciones de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta secretaria, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que para el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, considera inminente establecer un mecanismo de contratación para la **"CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL PARA DELIMITAR EL PREDIO EL DISPARATE PROPIEDAD DEL CONSEJO ESTATAL PARA**

GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD (CODE)" aledaño al Zoológico Guadalajara, consistente en obras preliminares, excavaciones, desmonte de terreno por medios, conformación de caminos de acceso, colocación de malla ciclónica, colocación de portón.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En apego a lo establecido en los artículos 104 fracción I y 105 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 104. *"Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:"*
I. Adjudicación directa;
II. Concurso por invitación; o
III. Licitación pública.
Artículo 105. *"La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas".*

RESOLUCIÓN

ÚNICO. En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la **"CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL PARA DELIMITAR EL PREDIO EL DISPARATE PROPIEDAD DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD (CODE)"**, a favor de la empresa **INGENIEROS DE LA TORRE, S.A. DE C.V.** por un importe de **$1,051,883.81** (Un Millón Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 81/100 MN), I.V.A. incluido, por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 105 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo No Reelección"

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores.- Contralor de Estado.
c.c.p. Lic. Gustavo Arballo Lujan Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Arq. José de Jesús Torres Vega.- Presidente del C.A.E.J.A.C.
c.c.p. Ing. José Luis Brenez Moreno.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de SeDeUr.
c.c.p. Arq. Manuel Becerra Arthur.- Director General Sectorial